

Dr. José Morales Morales
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas de ordenamiento de la propiedad urbana con respecto a los poseedores de terrenos municipales adjudicados en calidad de comodato mediante la entrega de títulos definitivos a sus actuales ocupantes.

Que en gobiernos constitucionales anteriores, han sido dictadas leyes nacionales que dan jurisdicción y competencia al H. Gobierno Municipal para conocer lo relativo al derecho propietario de las tierras municipales (Ley de 27 de agosto de 1.954, Ley de 10 de diciembre de 1.956 y Ley de 23 de noviembre de 1.968).

Que por otra parte se han venido dictando Ordenanzas Municipales, que norman la adjudicación de tierras municipales en comodato para gente de escasos recursos económicos.

Que de conformidad al Art. 5o. de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución privativa de los gobiernos locales el dictar normas por el bienestar habitacional de los habitantes de su jurisdicción.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en uso de sus atribuciones específicas dicta la siguiente.

O R D E N A N Z A :

Artículo 1o.- Todas las personas que hayan sido beneficiadas con la adjudicación de lotes de terreno en calidad de comodato en tierras de propiedad municipal y en áreas destinadas a vivienda, además, que, hayan cumplido con el requisito indispensable de construir su vivienda, están en la obligación de legalizar su derecho propietario de las mejoras ante Juez competente para la consiguiente entrega de título en propiedad definitiva y gratuita por parte de la Municipalidad Municipal.

Artículo 2o.- Los lotes de terreno de dominio municipal adjudicados en comodato y que a la fecha no cuenten con construcciones ni edificaciones, serán revertidos nuevamente al dominio municipal por no haber cumplido con lo establecido en la Ordenanza Municipal de adjudicación en comodato.

Artículo 3o.- Como compensación de gastos por concepto de recepción, apertura de kardex y otros emergentes para la legalización de los títulos se establece una tasa única aplicable a la adjudicación del lote de terreno, de acuerdo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------------|------------------|
| 1.- Dentro del 1er. Anillo | Bs. 6.- por m2. |
| 2.- Entre el 1ro. y 2do. Anillo | Bs. 3.- por m2. |
| 3.- Entre 2do. y 3er. Anillo | Bs. 1.- por m2. |
| 4.- Entre 3ro. y 4to. Anillo | Bs. 0.50 por m2. |

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

CASILLA No. 754
Santa Cruz de la Sierra
Bolivia

Artículo 4o.- Los fondos que recauden por este concepto, serán destinados exclusivamente por el Tesoro Municipal para la implementación del Catastro Municipal.

Artículo 5o.- Los adjudicatarios de comodatos deberán acreditar la construcción y propiedad de la vivienda, mediante escritura pública, ratoria judicial y la presentación del plano de Uso de Suelo y vivienda debidamente aprobado por el Consejo del Plan Regulador.

Artículo 6o.- Se encomienda al H. Alcalde Municipal y las reparticiones pertinentes de su dependencia el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Actos del H. Concejo Municipal a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete años.

Presidente Dr. José Morales Morales

Vice-Pdte. Dr. Alcibiades Velarde Ortiz

Secretario Sr. Carlos Limpías Jordán

Concejal Dr. Bernardo Saucedo Chávez

Concejal Dr. Hugo Ortiz Justiniano

Concejal Dr. Rodolfo Tonelli Justiniano

Concejal Dr. Néstor Gómez Fuentes

Concejal Sr. Mario Rivero Farrell

Concejal Sr. Diógenes Saldaña Torres

Concejal Sr. Víctor Fernández Pereira

Concejal Sr. Guido Guardia Flores

Concejal Sr. Eduardo Thames Borda



, a 10. de junio de 1987.-

Para conocimiento y debido cumplimiento, renitase fotocopia de la presente Ordenanza Municipal, a Oficinas Mayores, OO. PP. Municipales de Urbanismo, Dirección de Finanzas, Asesoría Jurídica y Relaciones Públicas.



Eduardo Ribera
ALCALDE MUNICIPAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL